

---

## **Aprueba la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, suscrita en París en el año 1988**

---

**DECRETO NÚMERO 9-2017**

### **EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA**

#### **CONSIDERANDO:**

Que la globalización, el flujo e incremento de capitales y las relaciones comerciales internacionales representan beneficios económicos para el país; sin embargo, pueden llegar a constituir un incremento en el riesgo de evasión o elusión fiscal siendo la cooperación internacional entre autoridades fiscales, la herramienta para lograr un control del cumplimiento en las obligaciones tributarias.

#### **CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con el artículo 3, literal n) del Decreto Número 1-98 del Congreso de la República, Ley Orgánica de la Superintendencia de Administración Tributaria, corresponde a la Superintendencia de Administración Tributaria, promover la celebración de tratados y convenios internacionales para el intercambio de información y colaboración en materia aduanera y tributaria, cumpliendo siempre con lo establecido en el artículo 44 de la ley.

#### **CONSIDERANDO:**

Que es necesario que el Estado de Guatemala participe de las convenciones internacionales tendentes a afirmar la colaboración con otros Estados, con el objeto de garantizar el cumplimiento de obligaciones tributarias de los particulares.

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Presidente de la República, de conformidad con el artículo 183, literal o) de la Constitución Política de la República de Guatemala, es el titular de la política exterior, y como tal, le corresponde ratificar los instrumentos internacionales que haya suscrito, haciendo mención en el instrumento de ratificación de las reservas que considere pertinentes.

**CONSIDERANDO:**

Que la Superintendencia de Administración Tributaria y el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, vinculados directamente a la asistencia objeto de la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, han opinado favorablemente y sugerido se hagan las reservas manifiestas en sus dictámenes, respecto de la confidencialidad de la información establecida constitucionalmente.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las atribuciones que le confieren las literales a) y l) del artículo 171 de la Constitución Política de la República de Guatemala,

**DECRETA:**

**Artículo 1.** Aprobar la Convención sobre Asistencia Administrativa Mutua en Materia Fiscal, suscrita en París en el año 1988, revisada el 27 de mayo del año 2010; suscrita por la República de Guatemala el 5 de diciembre de 2012, en la sede de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE).

**Artículo 2. Vigencia.** El presente Decreto entrará en vigencia el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial.

**REMÍTASE AL ORGANISMO EJECUTIVO PARA SU SANCIÓN, PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**EMITIDO EN EL PALACIO DEL ORGANISMO LEGISLATIVO, EN LA CIUDAD DE GUATEMALA, EL VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL DIECISIETE.**

OSCAR STUARDO CHINCHILLA GUZMÁN

PRESIDENTE

JOSÉ RODRIGO VALLADARES GUILLÉN

SECRETARIO

JAIME OCTAVIO AUGUSTO LUCERO VÁSQUEZ

SECRETARIO

**PALACIO NACIONAL: Guatemala, tres de junio del año dos mil diecisiete.**

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MORALES CABRERA**

Carlos Ramiro Martínez Alvarado

Viceministro de Relaciones Exteriores

Encargado del Despacho

Julio Héctor Estrada Domínguez

Ministro de Finanzas Públicas

Carlos Adolfo Martínez Gularte

Secretario General

De la Presidencia de la República